



Destinario/a: D/D^a *****

DNI **0682***

Dirección: C/ *****

C.P.: 29*** ****

Con fecha 21.11.25 el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad en uso de las atribuciones que tiene delegadas por la Resolución del Alcalde de Delegación de Competencias para resolver las solicitudes de acceso a la información pública de 16 de abril de 2024, ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta de Staff de Medio Ambiente de fecha 20.11.25 y CSV ***** del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR DOÑA ***** EXPEDIENTE *****

En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por ***** con DNI **6824*** el 01.10.25 con nº de registro 2025/***** relativa a “Información acerca de tala y poda de los eucaliptos de los Baños del Carmen”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Estableciéndose, conforme al artículo 2.1.a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye "las entidades que integran la Administración Local".

Segundo: Con fecha 19.11.25 se ha emitido informe de la Jefatura de Negociado de Mantenimiento, Proyectos y Obras del Servicio de Parques y Jardines del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: *****



DOCUMENTO: 2025/*****

SOLICITANTE: Dña *****.

ASUNTO: Poda/Tala de árboles Baños del Carmen

En respuesta a la solicitud de fecha 1/10/2025, formulada por Dña *****, por la que solicita información sobre la tala y poda de Eucaliptos llevada a cabo en los Baños del Carmen, así como sobre como se gestiona la retirada de la madera, se informa lo siguiente:

- En el pasado mes de agosto se incorpora al lote nº 2 del Expte. 46/2021, Servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de la Infraestructura Verde de la ciudad de Málaga, Distritos 1,2,3 y 5, adjudicado a la empresa TALHER, S.A., el Eucaliptal de los Baños del Carmen, con una superficie de 7.928,86 m².
- Durante la primera quincena del mes de septiembre se procedió a la inspección del espacio recepcionado, al objeto de determinar el estado en que se encontraban las zonas verdes y arbolado que alberga, se procedió a realizar EVA (Evaluación Visual del Arbolado), observándose lo siguiente:
 - o Existencia de 14 ejemplares de Eucalipto con poca vitalidad e incluso con pérdida total de la misma, que presentaban deficiencias estructurales significativas, ramas de gran tamaño secas, con riesgo de caída.
 - o Palmeras sin podar, con hojas secas.
- Se realizaron las siguientes actuaciones:
 - o 25/08/2025: Se iniciaron los trabajos sobre el arbolado: poda de ramas secas y eliminación de ejemplares secos.
- Los motivos técnicos para la poda de ramas secas y eliminación de Eucaliptos son los siguientes:
 - o Declive fisiológico irreversible: Se identificaron ejemplares con pérdida total de vitalidad, sin capacidad de rebrote, lo que indica un estado de senescencia avanzada o muerte estructural del árbol.
 - o Riesgo biomecánico: se evidenciaron deficiencias estructurales significativas, que comprometían la estabilidad mecánica de los árboles, aumentando el riesgo de fractura o caída. Se han producido varias caídas de ramas, una de ellas recientemente.

- Factores abióticos *limitantes*:

- *Estrés hídrico crónico derivado de la escasez de precipitaciones y la falta de aporte hídrico suplementario.*
- *Salinización del sustrato por la proximidad al mar, que afecta la absorción de nutrientes y el equilibrio osmótico de las raíces.*
- *Compactación del suelo y escasa aireación radicular, que dificultan el desarrollo del sistema radicular.*
- *Competencia intraespecífica: La elevada densidad de pies en determinadas zonas del eucaliptal ha generado competencia por recursos (agua, luz, nutrientes), favoreciendo el debilitamiento de individuos menos vigorosos.*
- *Prevención de daños a personas y bienes: Dado el uso público intensivo del espacio, se ha priorizado la eliminación de ejemplares con riesgo potencial de caída, conforme a criterios de prevención y seguridad.*

A continuación se relacionan los árboles talados, haciendo constar el código y especie con el que están inventariados en la aplicación MY TREE RISK, y se adjuntan las FICHAS DE TALA elaboradas con carácter previo a la intervención sobre cada uno de ellos:

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	ESPECIE
23Z8021Y7LRJ	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
882HS7SREHVV	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
88Y9FHELD6PS	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
944B64JTLWBF	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
9W3SZ44HS3LS	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
A6I7KDXB8DTQ	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
CZORTEP2INKF	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
D08A6DZJ252E	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
L7CEVYTGQT5H	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
LPCBHYJ4S1NY	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
NHCR48CF5Z15	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
PZ2I3BX9E6K0	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
SH1MXKH9XT9X	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>
TT9TP9T0J4V0	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>

En cuanto a su pregunta sobre cómo se gestiona la retirada de la madera, el Pliego de Prescripciones Técnicas del Expte. 46/2021, Servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de la Infraestructura Verde de la ciudad de Málaga, Lote nº 2, Distritos 1, 2, 3 y 5, establece en su apartado 9.2. Eliminación de residuos, lo siguiente:



“Los residuos resultantes de la realización de los trabajos, así como embalajes, envases vacíos, etc., serán retirados por el contratista, sin que se permita la permanencia de los mismos en el lugar de las obras, salvo casos expresamente especificados en el Pliego. Asimismo, su destino y tratamiento deberá realizarse por el mismo conforme a la normativa vigente para cada clase de residuo.

Cuando el volumen de los residuos resultante, supere la capacidad de los sacos o contenedores de utilización normal, los servicios técnicos podrán autorizar la permanencia de aquellos por un plazo máximo e improrrogable de 24 horas.

En ningún caso se permitirá la permanencia de residuos los fines de semana o festivos.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Tercero: La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 16 de abril de 2024.

Por lo expuesto, se propone al Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad que dicte resolución por la que acuerde:

PRIMERO.- Conceder el acceso a la información solicitada por ***** con DNI **6824*** el 01.10.25 con nº de registro ***** relativa a “Información acerca de tala y poda de los eucaliptos de los Baños del Carmen”,

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado/a.”

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por la Resolución del Alcalde de Delegación de Competencias para resolver las solicitudes de acceso a la información pública de 16 de abril de 2024, por la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder el acceso a la información solicitada por ***** con DNI **6824*** el 01.10.25 con nº de registro ***** relativa a “Información acerca de tala y poda de los eucaliptos de los Baños del Carmen”

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado/a.
En Málaga, a la fecha de la firma electrónica”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la Resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente reclamación, ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.1 b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los artículos 20.5 y 24. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.

Fdo: Tatiana Cardador Jiménez

5/5

Localizador: *****

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Fecha Registro: 25/11/2025 21:57



Firmas:

Firmante	Fecha
CARDADOR JIMÉNEZ, FRANCISCA TATIANA	25/11/2025 18:05

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador ***** en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.